

La Cofradia de ma^{trona} B^{ona} ^{4^a} al Excmo Sr Dn Juan Lopez Sanchez Cor. de esta Villa en su persona doy
fee=

Lopez
[Signature]

In la Villa de Caranaco entre de [Signature] se mill
Dadas [Signature] de los Defuntos el Consejo Justicia y Regim^{to} de
esta Villa en una sala de las Casas del Sr. Dn J. por Indiferencia
Del Sr. Capitan Luis Como lo mande Vno y Costumbre para tratar
y conferir las cosas tocantes al Servicio de Dios nro. Sr. Jern
y Utilidad de esta Republica y a suaver los B. La. Dn Juan
Anu. Rodriquez Mexeno Abogado del Sr. Consejo Real y
Capitan de Guerra de esta Villa poru. [Signature] = Dn Juan
[Signature] el Duero = D. Pedro Melgares de Mantana = D.
[Signature] de Leon = y en este estado entendi [Signature] Pribe =
[Signature] de Alferes Cayor = D. Juan [Signature] Balmido = D.
[Signature] de quencia [Signature] = D. Pedro [Signature] = D.
[Signature] de [Signature] Colles = y D. Jeronimo Lopez [Signature] de

Indiferencia per petuas de esta Villa Casiduntos de acuerdo lo Dn
que quando el C^o de la Cochina esta inmediato y los labradores se le
reitan de la Dioxia con Alguntos con la obligac^o de restituir lo
al D^o Con las Cuzes ordinarias que estan prohibidas por la
Real Pragmatica se acordo que el C^o de Dho D^o se reparta a
Dhos labradores y demas personas abonadas; y Respectos de que
Actualm^{te} se estan pagando a razon de Unos [Signature] Re
se entienda el pretario de Dho C^o con la condic^o de que los alleg
del Agorro en que desben pagar. Valiere al mismo precio o mas
Alto ayande Complex^o con todo las mismas finegas de [Signature]
y Un [Signature] de Cuzes en cada una y di [Signature] de Dhos
[Signature] [Signature] ayande Colles [Signature] conragon dointe a
Dho [Signature] y el [Signature] de Cuzes en cada finega atendiendo
en todo ala convenienc^{ia} y aumento de dho Caudal como tan
Provechoso al Vniverso Publico, y haga saber a los Comisari